

ACUERDO DE CONCEJO N°040-2025-MDCH/O

Chao, 15 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO:

El Informe N°188-2025-YERP-OP/MDCH, con fecha de recepción 12 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe N°084-2025-GDS/MDCH/MRCS, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°36-2025-MDCH-GDS-SGPS-OMAPED-TKTR, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, el Expediente Administrativo N°2494-2025-MDCH, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por Villanueva Gonzales Tania Yanina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es pertinente precisar que nuestro ordenamiento jurídico regula la posibilidad de que las entidades u órganos pertenecientes a la administración pública otorguen subvenciones económicas a favor de personas jurídicas y personas naturales, en respuesta a las demandas sociales o particulares. El marco legal al cual nos referimos está compuesto por el D.L N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en el caso de subvenciones económicas a favor de personas jurídicas) y la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General (en caso de subvenciones económicas a favor de personas naturales);

Que, la Ley N°27444 establece que, cuando no se trate de personas jurídicas sino natural, corresponde materializar el derecho de petición administrativa. Tal y como hemos referido, esta figura ha sido prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo General, cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de presentar solicitudes de gracia;

Que, mediante Expediente Administrativo N°2494-2025-MDCH, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por Villanueva Gonzales Tania Yanina, informa que: *“Debido a la situación de salud de mi hija, me veo en la necesidad de solicitar apoyo económico, debido que se encuentra actualmente en UCI-Pediatría en el Hospital Belén (Trujillo). Esta siendo atendida para poder disminuir la infección y atender a sus diagnósticos que son hernia diafragmática y neumonía”*;

Que, mediante Informe N°36-2025-MDCH-GDS-SGPS-OMAPED-TKTR, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, se remite informe social de niña con síndrome de Down;



En este contexto, la responsable de OMAPED, sugiere atender a lo solicitado, el cual se proyecta en una subvención económica de S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), debido a las necesidades a la necesidad de poder cubrir los gastos presentados durante la hospitalización de la niña Nicol, pues se encuentra internada en el Hospital Belén (Trujillo) desde el 18 de febrero; teniendo como diagnóstico inicial Hernia diafragmática y neumonía, por lo cual, fue intervenida quirúrgicamente el 21 de febrero, lográndose extirpar las hernias encontradas y continuar su tratamiento para controlar sus infecciones y otras complicaciones en su estado de salud. A la fecha le han diagnosticado infección por *Candida guilliermondii*, teniendo que aplicarse medicamentos vía endovenosa, el cual tiene que ser adquirido por los progenitores de modo particular, ya que el medicamento (caspofungina) no es brindado por el Sistema Integral de Salud. Asimismo, se requiere contar con la opinión del área presupuestal y de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N°084-2025-GDS/MDCH/MRCS, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita subvención económica a favor de la niña Nicol Alexandra Villanueva Villanueva con Síndrome de Down que fue diagnosticada de hernia diafragmática y neumonía;

Asimismo, hace mención que lo solicitado estaría enmarcado en la Directiva que regular el procedimiento para las Subvenciones Económicas y Donaciones a la Población Vulnerable y en Condición de Pobreza, y el apoyo se podría otorgar siempre que exista disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°188-2025-YERP-OP/MDCH, con fecha de recepción 12 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, concluye que en el PIA del ejercicio 2025, se ha presupuestado el importe de S/ 66,000.00 para atender gastos de la Actividad 5000470: Apoyo Comunal, con los recursos del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, monto que ha sido modificado por la incorporación de mayores recursos que asciende a un total de S/126,491.00, monto que deberá cubrir apoyos comunales hasta el 31.12.2025,

Que, a la fecha, en la actividad 5000470: Apoyo Comunal se ha priorizado recursos económicos para atender (apoyos que cuentan con aprobación a través de acto resolutivo) el importe de S/99,021.40 que representa el 78.28% es decir tiene un SALDO POR CERTIFICAR de S/27,469.60;

Por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros presentes, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA a favor de la Sra. VILLANUEVA GONZALES TANIA YANINA, por el monto de S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), para que pueda cubrir los gastos de su menor hija Nicol Alexandra Villanueva Villanueva que fue diagnosticada de hernia diafragmática y neumonía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la transferencia o giro del monto económico aprobado en la Sra. VILLANUEVA GONZALES TANIA YANINA, identificado con DNI N°48523177, quien asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chao, para su estricto cumplimiento, y demás fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal

DNI: 43444050

ALCALDE

Avenida César Vallejo N° 380, Chao, Virú - Perú

<https://www.gob.pe/munichao>

<https://munidischoa.com/mesadepartes/registro.php> Página 2 de 2

